

RESOLUCIÓN No. 7859 DE 2023

(07 de septiembre)

Por medio del cual se **REVOCA** de manera parcial la Resolución No. 5999 de 2023, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado Cesar Augusto Lorduy Maldonado, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en los municipios que conforman los departamentos de Boyacá, Putumayo y Vichada.

1.3. Por medio de la Resolución No. 5999 de 2023, el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.4. Mediante comunicación del 30 de agosto de la presente anualidad, la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó se aclarará y/o corrigiera la Resolución No. 5999 de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral, en atención a que el listado de ciudadanos señalado en la mentada

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se **REVOCA** de manera parcial la Resolución No. 5999 de 2023, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

resolución no correspondía con el remitido en el archivo Excel que hace parte integral de la respectiva resolución.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...) 6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...) 14. Las demás que le confiera la ley.”

2.2 DE LA REVOCATORIA DIRECTA

2.2.1. LEY 1437 DE 2011⁴

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

“ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial”.

“ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

⁴ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Por medio del cual se **REVOCA** de manera parcial la Resolución No. 5999 de 2023, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

PARÁGRAFO. *No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad. La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados.*

Si el Juez encuentra que la oferta se ajusta al ordenamiento jurídico, ordenará ponerla en conocimiento del demandante quien deberá manifestar si la acepta en el término que se le señale para tal efecto, evento en el cual el proceso se dará por terminado mediante auto que prestará mérito ejecutivo, en el que se especificarán las obligaciones que la autoridad demandada deberá cumplir a partir de su ejecutoria”.

“ARTÍCULO 96. EFECTOS. *Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para demandar el acto ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo”.*

3. CONSIDERACIONES

3.1. DE LA REVOCATORIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

La revocatoria de los actos administrativos se encuentra regulada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011. Ésta procede tanto para actos administrativos de carácter general como para los de carácter particular y concreto, siempre y cuando se presente alguna de las tres causales que se encuentran contenidas en el artículo 93 de la mencionada Ley, las cuales son: **i)** cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; **ii)** cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y; **iii)** cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

En ese sentido, la revocatoria de los actos administrativos que hayan sido expedidos por las autoridades administrativas, podrán ser examinados por la misma entidad en procura de corregir errores en la expedición del mismo.

Precisamente, sobre el particular ha expuesto el Consejo de Estado lo siguiente:

“En nuestro ordenamiento contencioso la revocatoria directa está concebida como una prerrogativa de control de la misma administración sobre sus actos

Por medio del cual se **REVOCA** de manera parcial la Resolución No. 5999 de 2023, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que le permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad, o de derechos fundamentales. (...).⁵

Así mismo, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre esta figura jurídica, entre otros, mediante la Sentencia C-095 del 18 de marzo de 1998, en la cual sostuvo que:

“La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos”.

De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que la revocatoria tiene la facultad de dejar sin efecto, de pleno derecho, los actos administrativos cuestionados cuando se ha incurrido en alguna de las causales de revocatoria, las cuales pueden ser alegadas por una parte que tenga interés en ello o por la misma administración.

3.2. DEL CASO EN CONCRETO

Por medio de la Resolución No. 5999 de 2023, el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Mediante comunicación del 30 de agosto de la presente anualidad, la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil alertó acerca de que el archivo Excel que fue remitido y que hace parte integral de la Resolución No. 5999 de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral difiere del listado de ciudadanos que se encuentran relacionados en el artículo primero de la mentada resolución

En efecto verificado el contenido de la Resolución No. 5999 de 2023 y el listado remitido a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se observó que un error involuntario se incluyó en la Resolución No. 5999 de 2023 ciudadanos de otra municipalidad.

⁵ Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, C. P.: Gerardo Arenas Monsalve, Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil once (2011).- Radicación número: 11001-03-25-000-2005-00114-00(4983-05).

Por medio del cual se **REVOCA** de manera parcial la Resolución No. 5999 de 2023, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Así las cosas, en aras de garantizar la integridad de la actuación y la consecución de las finalidades del proceso administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, entre otros, en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, esta Corporación revocará de manera parcial el artículo primero de la Resolución No. 5999 de 2023, en el sentido de incluirse el listado correcto de ciudadanos cuya inscripción de cédulas registradas entre el 29 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023 en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá se realizó de manera irregular para las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto esta Corporación, reunida en Sala Plena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR, el artículo primero de la Resolución No. 5999 de 2023, y corregir el mismo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía inscritas en el **Municipio de Quipama, Departamento de Boyacá**, para las elecciones territoriales de las autoridades locales, que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2023:

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
1	CC	9497809	FERNANDO	BLANCO GALINDO	BOGOTA		CHIQUINQUIRA		
2	CC	33395223	NOHEMY	MAHECHA RETAVISCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	BOGOTA	FLORIDABLANCA	
3	CC	1070958203	LUIS ENRIQUE	BELTRAN MEDINA	FACATATIVA	BOGOTA	BOGOTA		
4	CC	1003567538	WINDY DAYANA	ANZOLA		MUZO	GUACHETA		
5	CC	7316162	FRANCISCO JAVIER	BELTRAN VEGA	VILLAGOMEZ		BOGOTA		
6	CC	51995105	BEATRIZ	TRIVIÑO MAHECHA	BOGOTA		BOGOTA		
7	CC	1053345144	MARIA YOLIMA	ROZO RUIZ	CHIQUINQUIRA	MUZO	MUZO	CHIQUINQUIRÁ	
8	CC	1053337052	NEYDER STIVEN	SIERRA BALLESTEROS	GRANADA		BOGOTA		
9	CC	4196556	LUIS HUMBERTO	MURCIA	LA VICTORIA	MUZO	MUZO	MUZO	
10	CC	3255381	PABLO	RUEDA	YACOPI	MUZO	MUZO	MUZO	
11	CC	1074996103	YENIFFER	RUEDA BRAVO	YACOPI	MUZO	TENJO		
12	CC	1193539518	NICOLAS	RUEDA BRAVO			BOGOTA		
13	CC	4131713	LUIS ANDRES	DIAZ MARTIN	SOACHA		BOGOTA		
14	CC	23799382	LUZ	RINCON JIMENEZ	SOACHA		BOGOTA		
15	CC	1053334861	DUVAN YAMITH	LETRADO ALFONSO	MUZO	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		
16	CC	1053336501	JENNIFER KATHERINE	SALINAS RINCON	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	
17	CC	1053343305	MICHAEL STEVEN	SALINAS RINCON	MUZO	MUZO	CHIQUINQUIRA		
18	CC	52207581	NINI JOHANA	CIFUENTES PABON	CHIA	CHÍA	CHIA		

Por medio del cual se **REVOCA** de manera parcial la Resolución No. 5999 de 2023, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19	CC	1055246535	ZAMIR EDUARDO	TELLEZ GRANADOS	BOGOTA		BOGOTA		
20	CC	1031152526	ESMERALDA KAREN NATALIA	TELLEZ VALENCIA	BOGOTA		BOGOTA		
21	CC	1056507012	ISMAELINA	ROJAS ESPINOSA	MUZO	MUZO	MUZO		
22	CC	52413745	HEINY TATIANA	ROJAS ESPINOZA	MUZO	MUZO	MUZO	MUZO	
23	CC	1057015902	LICETH MELISSA	MAHECHA MARTINEZ	MUZO		BOGOTA	MUZO	
24	CC	1057016729	YESID	MAHECHA MARTINEZ	MUZO		BOGOTA	MUZO	
25	CC	80034170	ANDREY STIVEN	JIMENEZ CIFUENTES	MUZO	MUZO	MUZO		
26	CC	1022418337	WILMAN HORACIO	MOLINA SALCEDO	BOGOTA	TOPAIPÍ	TOPAIPÍ		
27	CC	79576441	CINDY NATHALIA	RINCON ROJAS	BOGOTA		BOGOTA		
28	CC	1019019394	FREDY ALEXANDER	VEGA RIVERA	BOGOTA		BOGOTA		
29	CC	1053341024	LUZ KATERINE	MACHETA BRAVO	CHIQUINQUIRA	BOGOTA	BOGOTA		
30	CC	52763096	ENYER	MERA LOZANO	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
31	CC	80436532	MARIA MARICEL	REAL LATORRE		BOGOTA	BOGOTA		
32	CC	33435685	YEIMY LORENA	SALDAÑA OCAÑA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
33	CC	1116920768	FABIO ARTURO	CASTRO SANCHEZ	EL DONCELLO		BOGOTA	EL DONCELLO	PUERTO RICO
34	CC	9385269	MARISOL	CARDENAS TORRES	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
35	CC	52123644	CESAR JULIAN	MUÑOZ RODRIGUEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	
36	CC	1014177611	JAIRO ENRIQUE	DIAZ CALVERA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
37	CC	79220132	BELLANIRE	CARDENAS TORRES	SOACHA	MOSQUERA	FACATATIVA		
38	CC	1073232030	JOSE ALIRIO	VEGA CARRILLO	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA		
39	CC	9385566	JAIR ESNEIDER	CARRILLO MEDINA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
40	CC	1111202414	KARINA	MARTINEZ BELTRAN	CAJICA		CAJICA		
41	CC	1010232038	MICHAEL ANDRES	GUTIERREZ TORRES	BOGOTA		BOGOTA		
42	CC	1000064907	JENNY CAROLINA	MONROY MOLINA		FUSAGASUGÁ	BOGOTA		
43	CC	1030674893	BLANCA AZUCENA	ALVARADO PARRA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
44	CC	21178237	FERNANDO ROGER	PARRA GONZALEZ	ACACIAS		ACACIAS		
45	CC	80728788	CLEOTILDE	ZAMUDIO TOVAR	ITAGUI	LA VICTORIA	LA VICTORIA		
46	CC	20792807	JORGE NICOLAS	JARAMILLO	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	
47	CC	1020757857	LORENZO JOSE	REGALADO TARIFA	BOGOTA		BOGOTA		
48	CC	1098810229	ERIKA YOHANA	CAMPOS ILLIDGE	TUNJA		TUNJA		YOPAL
49	CC	1057014418	AIDE CRISTINA	MARTINEZ VEGA	MUZO	MUZO	BOGOTA	MUZO	
50	CC	24138652	HECTOR JOSE ALEXANDER	GOMEZ DAZA	BOGOTA		BOGOTA		
51	CC	6000947	NOHORA ESPERANZA	HERRADA AGUIAR	VENADILLO	VENADILLO	VENADILLO		
52	CC	7350688	ALEJANDRO	GONZALEZ	MUZO	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		CHIQUINQUIRÁ
53	CC	1048849516	CLAUDIA MILENA	LEON INFANTE	BOGOTA	GARAGOA	GARAGOA		
54	CC	23800774	CLAUDIA MILENA	NOHORA ESPERANZA	BASALLO GARCIA	MUZO	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA	
55	CC	1003776860	JAIRO	PALACIO BRAVO	RIONEGRO	MUZO	MUZO		
56	CC	7276985	DAYRO	ROJAS	UBALA		BOGOTA		
57	CC	1074184138	RAUL NARCISO	RAMIREZ INFANTE	BOGOTA		BOGOTA		
58	CC	7276816	CARLOS HUMBERTO	SANCHEZ RIVERA	ESPAÑA	PUENTE NACIONAL	BOGOTA		
59	CC	80383879	LUIS CARLOS	VAQUIRO HERNANDEZ	SOACHA		SOACHA		
60	CC	7185495	JESUS	TELLEZ PAEZ	TUNJA		BOGOTA		
61	CC	91131132	NELLY	CASTILLO GOMEZ	TUNJA	TUNJA	TUNJA		
62	CC	33435479		CARRILLO CALVERA	MUZO	MUZO	MUZO	MUZO	

Por medio del cual se **REVOCA** de manera parcial la Resolución No. 5999 de 2023, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

63	CC	52886561	IDALID	ESPEJO CALVO	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA		MONIQUIRÁ
64	CC	74243313	CAYETANO	MALAGON GONZALEZ	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	MONIQUIRÁ
65	CC	51934708	MARIA REINA	NIETO ESPEJO	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
66	CC	1002700458	DUVAN DAVID	ZARATE AVILA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
67	CC	7279005	EDILBERTO	MONTAÑO CALVERA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
68	CC	40050617	ANA EMERIZ	BASALLO SOTO	OTANCHE	MUZO	MUZO	MUZO	
69	CC	52111648	SANDRA CLAUDIA	CHAUX ACOSTA	BOGOTA		BOGOTA		
70	CC	1016036520	JEIMY ALEXANDRA	DIAZ JIMENEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
71	CC	80047641	EDWARD GABRIEL	FUQUENE CARPETA	BOGOTA		SOACHA		
72	CC	1002604407	NELSON ALBERTO	CASTILLO CABRERA			BOGOTA		
73	CC	79237193	NELSON DELLY	SILVA PEREZ	BOGOTA		BOGOTA		
74	CC	1057014467	EVELYN NAYELHI	CASTAÑEDA ORDOÑEZ		MUZO	MUZO		
75	CC	1030529198	DENIS SOLANYI	ROZO MAHECHA	BOGOTA		BOGOTA		

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo magnetico adjunto⁶ (Archivo: QUIPAMA.xlsx Código: 6605ABD8D6BD8FE97FD3197025F7D28E) a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de las Registraduría Municipal de Quipama Departamento de Boyacá, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio de la Subsecretaria de la Corporación, **COMUNICAR** a las personas relacionadas en cuadro Excel adjunto a los correos electrónicos aportados al momento de su inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

⁶ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se **REVOCA** de manera parcial la Resolución No. 5999 de 2023, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Quipama, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo⁷ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 07 de septiembre de 2023.
Revisó: Reynel David de la Rosa
VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general
Proyectó: Mónica Alexandra Pardo
Trashumancia Departamento Boyacá - Elecciones 2023

⁷ **Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*